



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA SAS

SIGLA : DIORAL SAS

N.I.T. : 900613124-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02317272 DEL 29 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 500,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 147 NO. 12 52 TO 2 AP 811

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : drandresortizmendieta@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 147 NO. 12 52 TO 2 AP 811

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : drandresortizmendieta@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726539 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA EN TODOS SU CAMPOS; PARA ESTO PODRÁ ABRIR CENTROS RADIOLÓGICOS, LABORATORIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA O LICENCIAMIENTO DE USO DE NOMBRE, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, MUTUO; COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, ARRENDAR, DAR EN PRENDA, ENAJENAR, GRAVAR O HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, MUEBLES, DERECHOS REALES O PERSONALES Y TÍTULOS VALORES; EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS;

ABRIR SUCURSALES; OFRECER, PROMOCIONAR O PARTICIPAR Y DAR CURSOS LIBRES DE CAPACITACIÓN Y/ O DE EDUCACIÓN TALES COMO Y NO LIMITADOS A: SEMINARIOS, TALLERES, FOROS Y DIPLOMADOS, Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, BIEN SEA INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8622 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$184,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 184,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$184,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 184,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAERÁ SOBRE EL GERENTE Y UN SUBGERENTE COMO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA Y COMO TALES, SUS EJECUTORES Y GESTORES DE TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTÁN SUBORDINADOS Y DEBEN OÍR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS O LA LEY SEA NECESARIO Y, EN TAL CASO, OBRAR DE ACUERDO CON ELLA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726539 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ORTIZ MENDIETA ANDRES	C.C. 000000011001813
SUBGERENTE GONZALEZ BAUTISTA ANDRES ESTEBAN	C.C. 000001075276338

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL; 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 4. PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE NEGOCIOS, PROCESOS, GESTIONES Y RECLAMACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES O PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 5. CREAR, POR DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA TODOS



LOS CARGOS Y EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES; 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ÉSTAS TAMBIÉN SE ENCUENTREN ENTRE LAS PROPIAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD; 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 8. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO ELLO FUERE DE SU COMPETENCIA; 9. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y MANEJARLOS DE PREFERENCIA POR MEDIO DE ENTIDADES FINANCIERAS, SALVO LAS SUMAS QUE SE DESTINAN A CAJA MENOR; 10. ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, O EL ESTABLECIMIENTO EN BLOQUE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 11. NOMBRAR, REMOVER Y SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, EXCUSAS, LICENCIAS, PRÉSTAMOS Y BONIFICACIONES; 12. DESIGNAR REEMPLAZOS INTERINOS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A OTRO ÓRGANO O PERSONA, MIENTRAS ÉSTE PROVEE; 13. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLV), MONTO A PARTIR DEL CUAL EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 14. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR; 15. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO OBSERVE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS; 16. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON FACULTAD PARA DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES, EN CUANTO FUEREN DELEGABLES POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y NO LAS TUVIERE A SU VEZ POR DELEGACIÓN. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL Y GERENTE DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LOS ACTOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS PODRÁ, CON LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: COMPRAR, VENDER, OCUPAR, POSEER, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENCIONES Y CONTRATOS, TRANSIGIR, ENAJENAR, RECIBIR, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, PAGAR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O CON O SIN GARANTÍA, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, TOMAR O ENTREGAR BIENES EN ARRENDAMIENTO POR TIEMPO RAZONABLE, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA DEBA PROMOVER, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LIMITACIONES DEL GERENTE: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PUEDE ACTUAR, CONTRATAR Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLV), MONTO A PARTIR DEL CUAL EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24



AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Andrés Esteban González Bautista y Marina Inés Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisada la demanda presentada, el Despacho considera necesario inadmitirla por las razones que se exponen a continuación:

1. Para comenzar, el demandante deberá precisar el alcance de la pretensión primera principal en los términos de los numerales 4°, 5° y 8° del artículo 82 del Código General del Proceso. En verdad, para el Despacho no es claro cómo los hechos narrados y los fundamentos jurídicos señalados podrían servir de fundamento para declarar la nulidad relativa del acto de constitución de la sociedad. Para corregir este defecto debe señalarse la causal de nulidad invocada, pues en nuestro ordenamiento jurídico tales causales se encuentran taxativamente señaladas en la ley. Sobre el particular, debe recordarse que, según los términos del artículo 190 del Código de Comercio, una decisión es nula cuando se adopta sin el número de votos necesarios para ello, o cuando excede la ley o los estatutos¹. También deberá tenerse en cuenta que la acción de impugnación de decisiones sociales tiene un término de caducidad de 2 meses a partir de la fecha de la reunión o de su inscripción en el registro mercantil, según corresponda. En cualquier caso, tampoco sería claro por qué el demandante, en su calidad de accionista de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S. perseguiría el aludido propósito. Aunque es perfectamente factible que el accionista o los accionistas en quienes haya concurrido el vicio alegado inicien la acción, no resulta del todo preciso cómo Andrés Ortiz Mendieta, en calidad de accionista, se encuentra legitimado para ejercer dicha acción.²

¹ Se debe diferenciar la acción de impugnación, de la acción de abuso del derecho de voto, prevista en el literal e) del numeral 5° del artículo 24 del Código General del Proceso, a través de la cual es posible solicitar la declaratoria de nulidad absoluta de la determinación adoptada en abuso del derecho por ilicitud del objeto y la de indemnización de perjuicios, en los casos de abuso de mayoría, como en los de minoría y de paridad.

² Al tenor de lo previsto en el inciso tercero del artículo 108 del Código de Comercio '[e]stas nulidades no podrán proponerse como acción ni alegarse como excepción sino **por las personas respecto de las cuales existan**, o por sus herederos' (se resalta).

2. De otra parte, el demandante deberá precisar el alcance de la pretensión segunda principal. Aunque la calidad de accionista y de administrador social pueden confluir en una sola persona, se trata de calidades distintas que se adquieren a partir de supuestos de hecho diferentes. En consecuencia, para el Despacho no es claro cómo podría deducirse la calidad de accionista de la demandada del eventual ejercicio de un cargo de administración de una compañía.
3. Para el Despacho tampoco es claro el alcance de la pretensión tercera principal, de la cuarta pretensión de las primeras subsidiarias y de la primera pretensión de las segundas subsidiarias, en los términos del numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso. En este sentido, debe señalarse que, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley 446 de 1998, este Despacho es competente para dirimir controversias en torno a la ocurrencia de causales de disolución. En esa medida, resulta indispensable que el demandante señale expresamente la causal de disolución legal o estatutaria invocada. Igualmente, en cuanto a la pretensión segunda, debe recordarse que, en caso de que el Despacho encontrara acreditada la ocurrencia de la causal de disolución invocada, no le correspondería ordenar el trámite de liquidación, labor que corresponde esencialmente al liquidador que en principio designe el máximo órgano social para el efecto, por lo que deberá ajustarse la pretensión en tal sentido. En esta misma línea, si las mencionadas pretensiones están encaminadas a que este Despacho se pronuncie acerca del acaecimiento de una causal de disolución, la demanda también se deberá dirigir en contra de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S.
4. Igualmente, el demandante deberá precisar el alcance de la pretensión primera de las primeras pretensiones subsidiarias en los términos de los numerales 4°, 5° y 8° del artículo 82 del Código General del Proceso. Para el Despacho no son claros los fundamentos fácticos del alegado conflicto de interés en cabeza de Marina Inés Bautista con ocasión de unos rendimientos que al parecer decretaba el máximo órgano social de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S.
5. Por otro lado, el Despacho advierte una indebida acumulación de pretensiones en los términos del numeral 1° del artículo 88 del Código General del Proceso. Lo anterior, obedece a que la solicitud contenida en la pretensión tercera de las segundas pretensiones subsidiarias rebasa las especiales facultades jurisdiccionales otorgadas a este Despacho que están consagradas, principalmente, en el numeral 5° del artículo 24 del Código General del Proceso y en los artículos 133, 136, 137 y 138 de la Ley 446 de 1998, la Ley 1258 del 2008, los artículos 28, 29 y 43 de la Ley 1429 de 2010 entre otras normas.³ En verdad, la declaratoria una persona como mandataria o agente oficiosa, no parecería estar relacionada con la aplicación de normas de carácter societario, sino más bien, con normas de carácter eminentemente civil y contractual. Así las cosas, el demandante deberá suprimir la referida pretensión para subsanar el defecto en comento.
6. Una vez subsanados los defectos descritos en los párrafos anteriores, deberá verificarse que los poderes aportados con la demanda coincida con las pretensiones finalmente formuladas, en los términos de los artículos 74 y 77 del

³ Debe recordarse que, por virtud de lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Política, las facultades jurisdiccionales atribuidas a esta entidad tienen carácter excepcional y, por tanto, deben estar expresamente asignadas por la ley. Sobre este particular, la Corte Constitucional en la sentencia C-436 de 2013 ha expresado que '[e]stá constitucionalmente ordenado que la atribución de funciones jurisdiccionales [a autoridades administrativas] sea excepcional. Ello tiene como efecto la exigencia de interpretar restrictivamente las normas que asignen tal tipo de funciones y un deber de evitar que su atribución constituya la regla general'. Así, pues, para efectos de consultar las funciones jurisdiccionales que le han sido asignadas a esta Superintendencia, es pertinente remitirse a lo previsto en el numeral 5° del artículo 24 del Código General del Proceso, así como a las Leyes 446 de 1998, 1258 de 2008 y 1450 de 2011.

Código General del Proceso. Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de poderes especiales, es necesario que comprendan los asuntos para los cuales se confiere.

Por lo demás, en la página de la Superintendencia de Sociedades se han incluido importantes recomendaciones acerca de la presentación de demandas judiciales ante esta entidad, las cuales pueden encontrarse en el siguiente enlace: http://www.supersociedades.gov.co/delegatura_mercantiles/Tramites/Paginas/default.aspx.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II (E),

RESUELVE

Primero. Inadmitir la demanda.

Segundo. Concederle al demandante un término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda.

Notifíquese y cúmplase



MÓNICA TOVAR PLAZAS

COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA 2 (E)

AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisado el escrito presentado, el Despacho considera que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, se procederá a la admisión de la demanda.

De otra parte, debido a que se ha cumplido con lo previsto en los artículos 73 y 74 del mismo código respecto del otorgamiento de poderes, se reconocerá la potestad para actuar en el presente proceso.

Recuerde que todos los documentos relativos a los procesos judiciales adelantados ante esta Delegatura pueden presentarse por medio del correo electrónico pmercantiles@supersociedades.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda.

Segundo. Ordenar a la parte demandante que cumpla con las cargas a que hacen referencia los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con el fin de surtir la notificación de los demandados en el presente proceso.

Tercero. Ordenar traslado de la demanda, de modo que, una vez cumplido el trámite de notificación correspondiente, se presente la contestación dentro del término de 20 de días.

Cuarto. Reconocer a Felipe Ortiz Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80.073.065 y portador de la tarjeta profesional n.º 214.837 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso, en los términos de los documentos sometidos a consideración de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



SILVANA AROCA MORÓN
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA 2



AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto n.º 2019-01-035983 del 19 de febrero de 2019, el Despacho admitió la demanda de la referencia.
2. Mediante memorial del 9 de agosto de 2019, Andrés Ortiz Mendieta, en su calidad de representante legal de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., solicitó que a la sociedad demandada se le tuviera por notificada por conducta concluyente de todos los autos proferidos dentro del presente proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., el Despacho pudo observar que el demandante efectivamente es el representante legal principal de dicha compañía. Para evitar entonces una posible colusión y salvaguardar los derechos al debido proceso y contradicción de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., es pertinente que Andrés Esteban González Bautista, en su condición de representante legal suplente, comparezca al proceso en representación de la sociedad demandada.

En atención a los argumentos explicados en el párrafo precedente y comoquiera que el Despacho no observa que se haya configurado alguno de los supuestos a que alude el artículo 301 del Código General del Proceso para la notificación por conducta concluyente de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., se rechazará la solicitud presentada el 9 de agosto de 2019 por parte de su representante legal principal.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Primero. Informar al demandante que Andrés Esteban González Bautista, en su condición de representante legal suplente de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., deberá comparecer al presente proceso en representación de esa sociedad.

Segundo. Rechazar la solicitud de notificación por conducta concluyente de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S. presentada el 9 de agosto de 2019 por Andrés Ortiz Mendieta, en su calidad de representante legal principal de la sociedad demandada.

Notifíquese y cúmplase.

Natalia Jacobo D.

NATALIA JACOBO DUEÑAS
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA II Y III



AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto n.º 2019-01-035983 del 19 de febrero de 2019, se admitió la demanda de la referencia.
2. El 15 de agosto de 2019 se surtió el trámite de notificación por aviso de Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista.
3. El 29 de enero de 2020 se surtió el trámite de notificación por aviso de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho advierte que se tendrá por no contestada la demanda por parte de todos los demandados. Ello se debe a que el término de traslado para Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista concluyó el 16 de agosto de 2019 y el de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S. terminó el 2 de marzo de 2020, sin que en ninguno de esos casos se hubiese aportado escrito alguno.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Tener por no contestada la demanda por parte de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2

Auto

Andrés Ortiz Mendieta contra Diagnóstico Oral del Huila S.A.S. y otros

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ALEJANDRA DIAZ BALOCO
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA II



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



webmaster@supersociedades.gov.co

Para: juridisistem juridisistem
Asunto: RE: RECURSO Y NULIDAD EXP. 2019-800-0001

Buenos días Señor Usuario

De acuerdo a su solicitud, le informo que a esta se le asigno el numero de radicado



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

**No. DE PROCESO:
2019-800-00001**



Número de Radicado: 2020-01-162529

Fecha: 07/05/2020 Hora: 9:21

Folios: 49 Anexos: 0



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Gestion Documental
Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

De: juridisistem juridisistem <juridisistem@gmail.com>

Enviado el: martes, 5 de mayo de 2020 6:36 PM

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Asunto: RECURSO Y NULIDAD EXP. 2019-800-0001

Cordial saludo,

Comedidamente remito recurso de reposición contra el auto del 28 de abril de 2020, notificada el 29 de abril de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDRÉS PEÑA PEÑA



Andrés Peña Peña
Abogado

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Dra. MARIA ALEJANDRA DIAZ BALOCO

Delegada para los Procedimientos Mercantiles

E. S. D.

Bogotá D.C.

Parte Demandante: ANDRÉS ORTIZ MENDIETA

Parte Demandada: ANDRÉS ESTEBAN GONZALEZ

BAUTISTA, MARINA INÉS BAUTISTA y DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S.

Radicado: 2019-800-00001

En mi condición de apoderado de la sociedad **DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S.**, en uso del poder otorgado por ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ BAUTISTA, otorgado por intermedio del señor **RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE**, quien exhibe poder especial de aquél, obrando como representante legal suplente de la compañía, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 28 de abril de 2020, notificada el 29 de abril de 2020.

Fundamentos

La demanda fue admitida mediante auto del 19 de febrero de 2019, en la que se ordenó a la parte demandante cumplir con la carga procesal de los artículos 291 y 292 y dar traslado de la demanda.

Por auto del 21 de noviembre de 2019 se ordenó que Andrés Esteban González concurra la proceso en representación de la sociedad DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S.

El 9 de julio de 2019 con guías 700027029346, 70002702908 y 700027029346 se dice que realizaron las notificaciones por aviso a las personas que componen la parte demandada.

Al aviso agregaron el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, por el cual se requirió al demandante para que cumpliera con las cargas procesales impuestas

calle 8 No. 35 - 16, apartamento 402 Tel. 3162554023

Correo electrónico juridisistem@gmail.com

Neiva - Huila



Andrés Peña Peña
Abogado

por el artículo 292 del C.G.P., el cual se adjuntó a las anteriores notificaciones por aviso.

El 27 de enero de 2020 mediante guía 700031924372, dirigido a la dirección calle 13 No. 4 – 20 de Neiva, lugar en el que funciona la sede de la sociedad y a la que únicamente tienen acceso el representante legal principal, señor ANDRÉS ORTÍZ MENDIETA.

La sociedad DIAGNÓSTICO ORAL realizó su asamblea general ordinaria de accionistas el 28 de marzo de 2019, acto al que concurrió RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE en representación de Andrés Esteban González, con poder general, es decir, desde ese momento el demandante conocía plenamente que la dirección de notificaciones de ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ, bien como persona natural o bien como representante legal suplente era la carrera 48 B NO. 17 C-08 barrio Villa Café de Neiva, pues así lo revela la convocatoria a dicha reunión remitida el 7 de marzo de 2019.

El señor RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE, como apoderado general de ANDRÉS ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA, mediante comunicación del 14 de mayo de 2019 le solicita a ANDRÉS ORTIZ MENDIETA, representante legal principal de la sociedad, que expida copia de alguna información financiera, donde le dice que podrá remitirle esa información a la carrera 48B No. 17 C- 08, barrio Villa Café de Neiva o al correo electrónico rogoman2013@gmail.com , lo que indica que el demandante conocía claramente que Andrés Esteban González se encuentra representado por RODRIGO GONZÁLEZ mediante poder general, de modo que las citaciones para notificación tanto de ANDRÉS ESTEBAN como persona natural como representante legal suplente debieron dirigirse a la carrera 48B No. 17 C- 08 de Neiva, pues bien sabía el demandante que el demandado en la doble calidad ya citada no tiene acceso a la correspondencia de la sociedad, oportunidad que parece ser aprovechada para que la compañía se quedará sin defensa en este proceso, así como el mismo Andrés Esteban González como persona natural, pues dirigieron las citaciones a la carrera 5 No. 10 -49, dirección que únicamente corresponde a la de la demandada Marina Inés Bautista.

Conforme a lo expuesto, no puede darse por no contestada la demanda cuando la notificación fue irregular y de acuerdo con el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, esa irregularidad vicia de nulidad lo actuado a partir del momento en que se tuvo por notificada la demanda a la sociedad demandada.

calle 8 No. 35 - 16, apartamento 402 Tel. 3162554023
Correo electrónico juridisistem@gmail.com
Neiva - Huila



Andrés Peña Peña
Abogado

Cabe destacar que ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ tienen residencia y viven en NUEVA ZELANDA, por lo que dejó la representación general al señor RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE, mediante poder general otorgado por escritura pública No. 01 del 02 de enero de 2019, de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.

Por lo tanto se solicita:

Primero.- Que se revoque la providencia recurrida y en su lugar se ordene la notificación de la demanda en debida forma a los demandados **ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ** y la sociedad **DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S.**

Segundo.- De no ser procedente la anterior solicitud, solicito que se decrete la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda por indebida notificación a ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ y la sociedad DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S., conforme al numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, disponiendo que se realice la notificación a la dirección del apoderado general de **ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ**, como representante legal suplente y como persona natural, que como se ha demostrado era de conocimiento del demandante, según las pruebas que aportó.

PRUEBAS

- 1.- Poder debidamente diligenciado
- 2.-Certificado expedido por la Notaria 1 de Neiva, mediante el cual certifica que la escritura N° 1 del 02 de enero de 2019, no ha sido revocada y se encuentra en vigencia.
- 3.- Copia del poder general otorgado por escritura pública No. 01 del 02 de enero de 2019, de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.
- 4.-Copia de la convocatoria a reunión de asamblea ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S.
- 5.- Copia del Acta N° 6 del 28 de marzo de 2019.
6. Copia de comunicaciones de 14 de mayo de 2019 mediante el cual se realiza una solicitud al representante de la sociedad DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S. y su correspondiente comprobante de envío RA121039897CO de la empresa de servicios postales 4 -72.



Andrés Peña Peña
Abogado

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en la calle 8 No. 35 – 16, apartamento 402 de Neiva.

La sociedad demandada podrá ser notificada en carrera 48B No. 17 C- 08 de Neiva, toda vez que no se tiene acceso a la correspondencia de la sociedad por el mismo conflicto societario existente entre los accionistas, por lo que se vulneró el derecho a la defensa.

Cordialmente,

ANDRÉS PEÑA PEÑA
C.C. No. 7.695.322 de Neiva
T.P. 113.444 del C.S.J.

①5862

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Delegatura de Procedimientos Mercantiles
Calle 26 No. 51 – 80
Bogotá D.C.

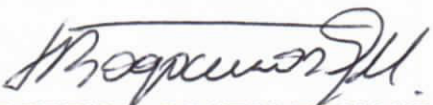
Radicación: 2019-800-0001
Demandante: ANDRES ORTIZ MENDIETA
Demandada: DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S. Y OTROS.
Asunto: Poder especial

RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.272.910 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.276.338 expedida en Neiva (H), según Poder General otorgado mediante escritura pública N° 1 del 02 de enero de 2019 de la notaria Primera del circulo de Neiva, en calidad de representante Legal Suplente de la sociedad **DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S**, identificada con Nit 900.613.124-0 y atendiendo a lo dispuesto en el auto 2019-01-418386 del 21 de noviembre de 2019 del Grupo de Jurisdicción Societaria – Delegatura de Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades, por medio de este memorial me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al doctor **ANDRES PEÑA PEÑA**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.695.322 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 113.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad conteste la demanda y realice todos los actos tendientes a la defensa de los intereses de la compañía.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes al presente mandato, así como las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder y realizar todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad que represento, de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso.

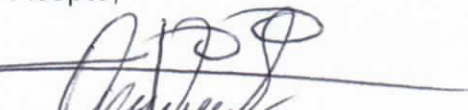
Sírvase reconocer personería a dicho apoderado conforme al presente poder especial.

Cordialmente,


RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE

C.C. No. 79.272.910 expedida en Bogotá D.C.

Acepto,


ANDRÉS PEÑA PEÑA
C.C. No. 7.695.322 de Neiva- Huila
T.P. No. 113.444 del C.S.J

1 abril 2020



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



5862

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079272910, presentó el documento dirigido a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-DELEGATURA DE PROCEDIMIENTO MERCANTILES-BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



229nxt6cjbpo
03/03/2020 - 17:13:00:395



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 229nxt6cjbpo





Ca349089101

N Notaría 1 = Neiva - Huila =

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **UNO (01)** de fecha **DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, otorgada en esta Notaría, el señor **ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.276.338** expedida en Neiva-H., otorgó poder general a **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.910 expedida en Bogotá D.C. Que en su original no aparece nota de que haya sido revocado.

En constancia se expide el presente certificado en la ciudad de Neiva (H), a los seis (06) días del mes de Marzo de 2.020.

EL NOTARIO,

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO



República de Colombia

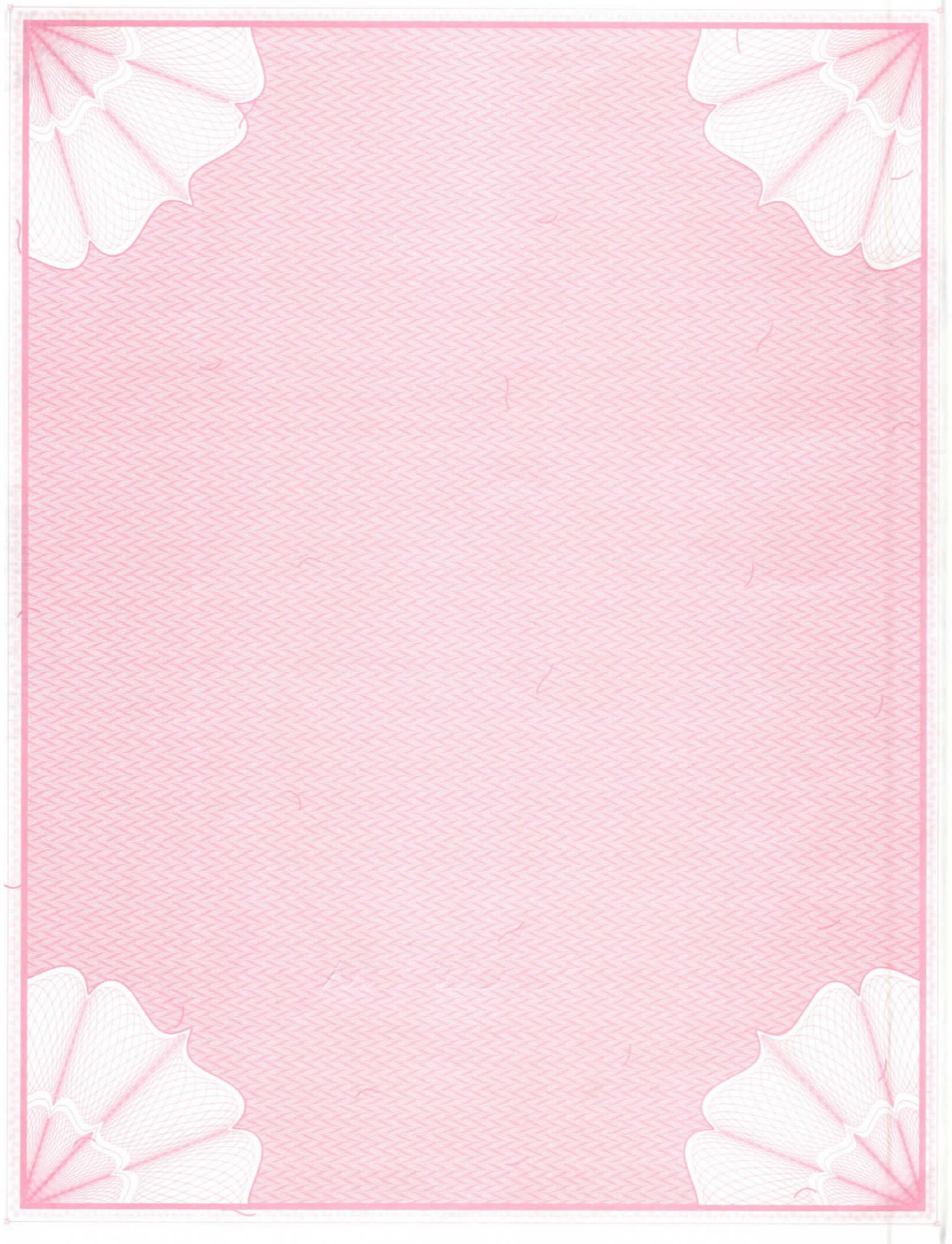
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca349089101



12-11-19

Cadema S.A. No. 09030390



compraventa.- *****

d) Ratificaciones: Para que ratifique en mi nombre, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por (el)ella. *****

e) Gravámenes: Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de mi propiedad. - *****

f) Para que constituya y/o cancele Patrimonio de Familia Inembargable, inclusive la gestión ante la Defensoría de Familia cuando fuere necesario. Igualmente constituya y/o cancele Afectación a vivienda familiar y responda las indagaciones establecidas en la Ley de Afectación a Vivienda Familiar (Ley 258 de 1996).- *****

g) Garantías: Para que asegure mis obligaciones, o las que contraiga en su nombre, con hipoteca o prenda, según el caso. *****

h) Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. *****

i) Herencias, legados y donaciones: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas a mi nombre, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se me hagan. *****

j) Hipotecas: Para que grave con hipoteca los inmuebles de mi propiedad, cuando se requiera. - *****

k) Pagos: Para que pague a mis acreedores y haga con ellos las transacciones que considere convenientes; y realizar Daciones en Pago. - *****

l) Cobros: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que me adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. *****

m) Préstamos: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por mi cuenta. - *****

n) Cuentas: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. *****

ñ) Representación: Para que me represente ante cualquier oficina, corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como



Aa057473241

Ca304861204

Hoja No. 2.

demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para conciliar, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Igualmente queda facultada para que a su vez otorgue en mi nombre poder a terceros en caso de procesos judiciales. * * * * *

o) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la legislación vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. * * * * *

p) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga, a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. - * * * * *

q) Transacciones: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. - * * * * *

r) Sustituciones y Revocaciones: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones; para otorgar poder a abogados con el fin de iniciar acción judicial o administrativa que se requiera de esta formalidad; en general para que asuma la personería de, su poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en mis negocios.- * * * * *

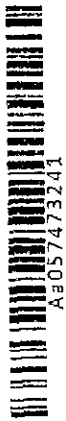
s) Retiros bancarios: Para que efectúe retiros bancarios por ventanilla, por cualquier monto y de cualquier cuenta de ahorros o corriente, de cualquier entidad bancaria que figure a mi nombre y cancele cualquier cuenta.- * * * * *

t) Para que firme y acepte pagarés u otro cualquier título valor e igualmente pólizas, en su nombre, y de igual forma solicite ante las entidades que se requieran la cancelación o levantamiento de las prendas que hayan sido constituidas por mí.- * * * * *

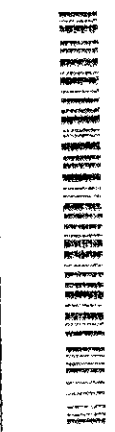
u) Para realizar todo acto, procedimiento y diligencia ante cualquier persona que ejerza gestión pública o desarrolle actividades privadas, cuya ejecución sea exigida por la ley como requisito para la debida celebración de cualquiera de los actos enunciados en los literales anteriores - * * * * *



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa057473241



Cedena S.A. No. 304861204 1077101AAMS91A

Cedena S.A. No. 304861204 01-11-18

v) para recibir desembolso de créditos, transacciones de CDAT, consultas de saldo y retiros en efectivo. *****

w) Para que realice cualquier actuación que sea requisito legal para el perfeccionamiento de los actos señalados en los literales anteriores - *****

Presente en este acto **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, de las condiciones civiles y personales ya citadas, y dijo: Que acepta la presente escritura y el poder que en el se le otorga, y que lo cumplirá a cabalidad.- *****

+++++++ **SE AGREGA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN** ++++++

- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. *****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. – En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del Notario. – En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

LEIDO este instrumento por el otorgante, lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel Notarial números : *****

Aa057473240, Aa057473241, Aa056436074. *****

De lo cual doy fe. - *****

DERECHOS : 57600, IVA: 21204, FONDO:5850, SUPER: 5850. *****

Aleida/poderes/46

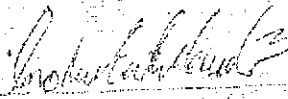
LOS OTORGANTES,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

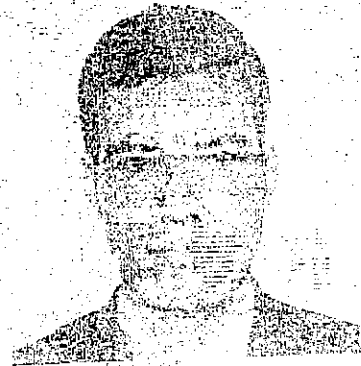
NUMERO **1.075.276.338**
GONZALEZ BAUTISTA

APELLIDOS
ANDRES ESTEBAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1993**

NEIVA
(HUILA)

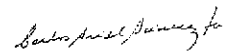
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

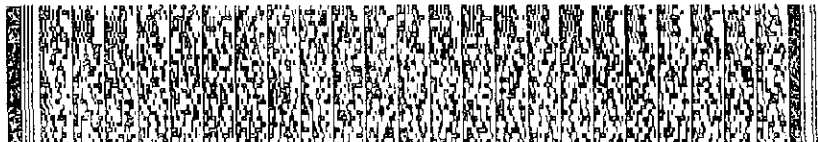
O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ENE-2012 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1900100-00360419-M-1075276338-20120213

0029181325A 1

37797060



Ca304851202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.272.910**
GONZALEZ MANRIQUE

APELLIDOS
RODRIGO

NOMBRES

FIRMA



República de Colombia

Para el registro de la cedula de ciudadanía, el ciudadano debe presentar el documento de identidad.

Ca304851202



INDICE DERECHO

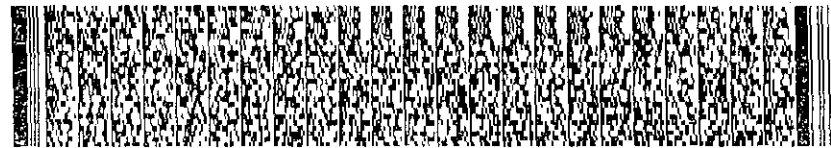
FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1963**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

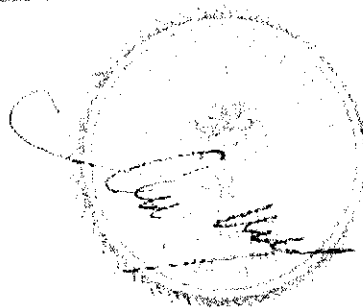


A-1900100-00654138-M-00792729 10-20150103 0042157059A 1 7133196849

NOTARIO
MIS COMANDOS VIVAS CERRADO

Escritorio S.L. No. 260331494 01-11-18

Es PRIMEA copia, tomada del original de la Escritura
No. 01-2-ENE0-2019 en 4 hojas de papel
autorizada en Neiva Huila el 03 ENE 2019.
Con destino a: Rodrigo González Yunquez





EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA

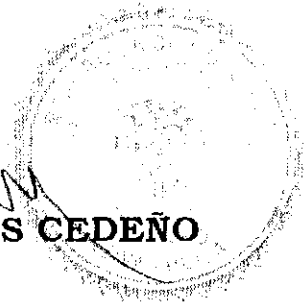
C E R T I F I C A:

Que por escritura pública número **UNO (01)** de fecha **DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, otorgada en esta Notaría, el señor **ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.276.338** expedida en Neiva-H., otorgó poder general a **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.910 expedida en Bogotá D.C. Que en su original no aparece nota de que haya sido revocado.

En constancia se expide el presente certificado en la ciudad de Neiva (H), a los tres (03) días del mes de Enero de 2.019.

EL NOTARIO,


LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO



Boletín de la Comisión

Órgano de información y consulta de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación



12-10-18

10764 JRGCHERJCH

12-10-18

06303027434

06303027434



Neiva, Huila
Marzo 7 de 2019

Señores

ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA

MARINA INES BAUTISTA

Accionista DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA SAS –DIORAL SAS-
estebang2150@hotmail.com

Carrera 5 No. 10-49 consultorio 209 edificio Plaza Real

Apoderado general

RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE

Carrera 48 B No. 17c-08 barrio Villa Café

rogoman2013@gmail.com

Vía correo físico y electrónico. -

REFERENCIA: Convocatoria a reunión ordinaria de la
Asamblea General de Accionistas de **Diagnostico Oral del
Huila SAS S**

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito convocarlos a la asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Diagnostico Oral del Huila SAS**, así:

Lugar: Oficinas del domicilio principal de la Sociedad, calle 13 # 4-20 local 5 Neiva, Huila.

Fecha: Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Hora: 11:00 a.m.

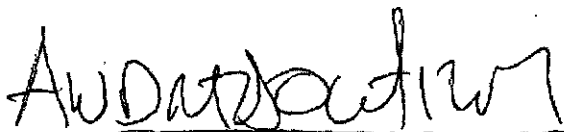
El orden del día a tratar es el siguiente:

1. Verificación Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Consideración y aprobación de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.
5. Consideración y aprobación del informe de gestión del Gerente.
6. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
7. Propositiones y varios.
8. Elaboración, Consideración y aprobación del acta.

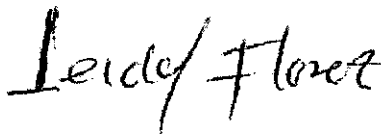
La totalidad de los documentos y papeles que serán objeto de aprobación durante la reunión se encuentran disponibles para su revisión en las oficinas de la Sociedad, desde el 11 de marzo hasta la fecha de celebración de la reunión aquí convocada.

De no llevarse a cabo dicha Asamblea por falta de quórum deliberatorio, y en virtud de lo señalado en el artículo 429 del código de comercio y el artículo 37 de los estatutos sociales, se realizará una Asamblea de Accionistas de Segunda Convocatoria, que se desarrollará en el mismo lugar y hora de la primera convocatoria, el día 04 de abril de 2019.

Cordialmente,



ANDRÉS ORTIZ MENDIETA
CC. 11.001. 813 DE MONTERÍA.
Representante legal



ACTA NO. 6

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S. NIT. 900.613.124-0

El día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.), en las oficinas de la administración de DIAGNOSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad, debidamente representados, se constituyeron en Asamblea Ordinaria de Accionistas.

La convocatoria a la reunión se llevó a cabo, mediante convocatoria previa y de segunda convocatoria, enviada por el Representante Legal a los Accionistas a la dirección registrada por ellos en la Sociedad, con la antelación ordenada por la ley y los estatutos, las respectivas convocatorias quedan como anexo a esta acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Consideración y aprobación del informe de gestión del Gerente.
5. Consideración y aprobación de estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
6. Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
7. Varios
8. Elaboración y aprobación del acta.

Los accionistas manifestaron estar de acuerdo con el orden del día, el cual, en consecuencia, se tiene como aprobado con el voto favorable de las 184.000 acciones que representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. El orden del día, para efectos de la constancia se desarrolló de la siguiente manera:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se ordenó llamar a lista, lo cual arrojó el siguiente resultado:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Andrés Ortiz Mendieta	92.000	50%
Andrés Esteban González Representado por medio de	92.000	50%

poder general otorgado a Rodrigo González Manrique quien además presentó poder especial al doctor Manuel Antonio López Pineda		
Total	184.000	100%

Con lo anterior quedó acreditado que se encontraba representado el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, por ende, hay existencia del quórum requerido para deliberar y decidir los puntos de la Asamblea Ordinaria.

Igualmente se encontraban presentes en calidad de invitados el señor JUAN DAVID PATÍO PASTRANA, contador de la sociedad, el señor Felipe Ortiz Beltrán y el señor Alejandro Abello.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Los accionistas de la Sociedad, con el voto favorable de las 184.000 acciones que representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, designaron a RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE como Presidente y a ANDRÉS ORTIZ MENDIETA como Secretario de la reunión quienes, estando presentes, aceptaron la designación de sus cargos, quienes firmarán para efectos de las constancias de esta acta.

3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de la reunión manifestó que este punto del Orden del Día ya fue agotado, por lo cual se procedió a continuar con los siguientes puntos del mismo.

4. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Tomó la palabra el señor JUAN DAVID PATÍO PASTRANA para dejar constancia de los estados financieros de la Sociedad con corte al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) emitidos por el contador de la sociedad. El texto completo de tales estados financieros (con su dictamen y notas) quedan a disposición de los accionistas y reposará en las oficinas de la sociedad como anexos y como cumplimiento del derecho de inspección.

JUAN DAVID PATÍO PASTRANA no expone los estados financieros de la empresa por cuanto, RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE manifiesta que no aprueba los estados financieros y que por tal motivo da poder al doctor Antonio López Pineda para que haga las verificaciones pertinentes. Y RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE manifiesta que conserva su facultad de ejercer la revisión de los estados financieros y sus anexos en todo tiempo como socio igualitario de la sociedad.

Sobre el particular, ANDRÉS ORTIZ MENDIETA manifiesta que los estados financieros fueron puestos a disposición de conformidad con la ley y los estatutos.

Como no existe mayoría requerida para decidir este punto de la Asamblea Ordinaria, no se aprueba en Asamblea. Se deja la claridad respectiva para los efectos de ley y se deja la constancia que no va ser posible actualizar los estados financieros para efectos de la renovación de la matrícula mercantil en Cámara de Comercio, con plazo 31 de marzo de 2019. Por tal motivo la sociedad asumirá la sanción por mora correspondiente.

5. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GERENTE:

Tomó la palabra el señor ANDRÉS ORTIZ MENDIETA en su calidad de Gerente de la Sociedad para dejar constancia del informe de gestión para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). El texto de dicho informe de gestión quedó a disposición de los accionistas y reposará en las oficinas de la sociedad como anexo y como cumplimiento del derecho de inspección.

Como no existe mayoría decisoria por cuanto RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE no aprueba el informe, este punto no se aprueba en la Asamblea Ordinaria.

El doctor MANUEL ANTONIO LÓPEZ PINEDA quiere dejar de presente que existe una falsedad documental en el informe contenido en la página No. 6 párrafo 6, por cuanto la sociedad no tiene revisor fiscal, en razón de lo cual no puede constar que se le entregó para su revisión.

ANDRÉS ORTIZ MENDIETA deja la claridad que por un error de digitación o de tipeo, se equivocó al indicar que el informe fue presentado al revisor fiscal, cuando debió indicar que era presentado al contador, la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal.

6. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Tomó la palabra el señor RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE para manifestar que, como no existe mayoría decisoria en este punto de la Asamblea Ordinaria, no se aprueba proyecto de distribución de utilidades.

7. VARIOS.

Tomó la palabra el señor RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE para hacer referencia al acta del mes de marzo del año 2018, Asamblea Ordinaria, donde no estuvo presente ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ BAUTISTA quien se encontraba en el exterior, sin embargo, el señor ORTIZ MENDIETA falsificó un documento en el cual decía que hacía presencia en ese día. Quiero manifestar que eso es una falta al derecho penal y que

126

ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA no ha recibido un solo peso de la sociedad.

Sobre este punto en particular ANDRÉS ORTIZ MENDIETA deja la claridad que la decisión tomada en el acta de marzo de 2018, fue la de hacer la reforma estatutaria de cambio del domicilio social de la empresa, de la ciudad de Bogotá D.C. a Neiva, teniendo en cuenta que beneficiaba directamente a la empresa y a sus accionistas, dado que estaba tributando en dos ciudades diferentes. Por lo demás, se deja claridad que ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA ha recibido rendimientos mensuales por intermedio de su madre MARINA BAUTISTA, por valor de 2 millones quinientos mil pesos, lo cual fue acordado entre ANDRÉS ORTIZ MENDIETA y MARINA BAUTISTA desde el año 2013.

Por otro lado, RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE propone ser el Gerente de la sociedad.

Sobre este punto ANDRÉS ORTIZ MENDIETA, quien ostenta el 50%, objeta dicha proposición, motivo por el cual como no existe mayoría para decidir sobre este punto, no se aprueba la proposición anterior.

RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE manifiesta que con el poder otorgado a MANUEL ANTONIO LÓPEZ PINEDA proceda a realizar las acciones pertinentes para poder modificar la parte estatutaria de la empresa, de conformidad con el poder que se adjunta, hace aclaración de que el apoderado queda investido de las facultades descritas en el art. 77 del CGP, pudiendo presentar, objetar y solicitar pruebas, estados financieros y sus anexos de balance, realizar auditoría jurídica, contable y financiera a la sociedad con intervención judicial y/o administrativa y con las autorizaciones legales y procesales que fueren procedentes, para el ejercicio de las acciones y recursos orientados al eficiente cumplimiento de la gestión legal que le he encomendado mediante poder que se anexó y especialmente las de recibir, transigir, sustituir y reasumir.

RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE quiere analizar las hojas de vida de otras personas, entre ellas el contador, la persona de calidad y las personas de planta.

Sobre este punto, ANDRÉS ORTIZ MENDIETA objeta dicha proposición, por cuanto las personas contratadas, son personas capaces y que cumplen las funciones del cargo, motivo por el cual como no existe mayoría para decidir sobre este punto, no se aprueba la proposición anterior.

RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE manifiesta el presunto conflicto de intereses que existiría al estar el doctor FELIPE ORTIZ BELTRAN como apoderado en los procesos por medio de una firma de abogados, por lo que estaría en un conflicto al estar presente acá en este escenario, siendo apoderado del señor ANDRÉS ORTIZ MENDIETA en la asamblea.

No se presentó ninguna proposición adicional para dejar constancia.

8. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se decretó un breve receso para levantar la presente acta. Luego del mismo, el Secretario procedió a darle lectura y someterla a consideración de los presentes. El acta fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones con el voto afirmativo de las acciones de las 184.000 acciones que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 1:34 p.m. se levantó la sesión.

Presidente,


RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE

Secretario,


ANDRÉS ORTIZ MENDIETA

Neiva mayo 14 de 2019

Doctor
ANDRÉS ORTIZ MENDIETA
 Representante Legal – Gerente
 Diagnóstico Oral del Huila S.A.S
 Calle 13 No 4-20 Local 5

REFERENCIA : SOLICITUD DE COMPROBANTES DE LOS SALDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LA VIGENCIA CONTABLE DEL PERÍDO - 2018 , Y DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD "DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S.

Señor Gerente,

El Suscrito RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.910 de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL del Señor ANDRÉS ESTEBAN GONZÁLEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.276.338 de Neiva, de conformidad con el PODER GENERAL a mí conferido mediante la Escritura Pública No. 01 de enero 2 del año 2019, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Neiva, el cual anexo, me permito solicitar a Usted que me sean entregados a la mayor brevedad posible, los documentos que seguidamente relaciono.

La solicitud de los documentos y comprobantes contables, tiene como finalidad el examen, por parte de uno de los accionistas a quien represento, y para exponerlos y discutir su contenido en el curso de la Asamblea General que fue verbalmente acordada, en la pasada Asamblea de marzo 28 del corriente año, orientada a la discusión y a la aprobación de los Estados Financieros de la sociedad "DIAGNÓSTICO ORAL DEL HUILA S.A.S., identificada con el NIT. 900.613.124-0, de la cual mi poderdante, quien es mi hijo, es también accionista.

Las cuentas y sus conceptos son las siguientes:

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO - - \$48.493.268

Requiero los extractos bancarios en los cuales consten los valores depositados y los comprobantes de los llamados EQUIVALENTES EN EFFECTIVO

DEUDORES COMERCIALES Y OTROS - \$113.214.928

Requiero los comprobantes externos e internos en los que consten las acreencias de la sociedad por conceptos y valores.

PAGOS ANTICIPADOS - \$ 2.716.727

Solicito los comprobantes externos e internos en los que consten la naturaleza de los pagos por anticipado y sus valores individuales.

ACTIVOS NO CORRIENTES

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - \$103.279.555

Al respecto, requiero la descripción de los instrumentos constitutivos de este rubro contable, con el valor asignado a cada uno de ellos.

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

PROVEEDORES - \$ 1.553.229

CUENTAS POR PAGAR \$ 8.328.004

En relación con las cuentas anteriormente relacionadas, requiero la identificación de cada uno de los acreedores, con la descripción de cada una de las obligaciones a cargo de la sociedad.

OBLIGACIONES LABORALES - \$ 2.919.728

Requiero la relación de los nombres y la identidad de cada uno de los titulares de los créditos, la denominación y la naturaleza de las funciones desempeñadas, con la cuantía de cada una de ellas.

PASIVOS NO CORRIENTES

IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR - \$ 16.744.500

Asímismo solicito la descripción detallada de los tributos por pagar a cargo de la sociedad y su causación.

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Alto

CAPITAL	-	\$184.000.000
UTILIDAD DEL EJERCICIO Después de impuestos	-	\$ 33.996.579
GANANCIAS ACUMULADAS	-	\$ 18.664.663

Respecto de este último concepto, las utilidades acumuladas no distribuidas a cuales ejercicios contables corresponden.

ESTADO DE RESULTADOS

HONORARIOS	-	\$31.450.000
-------------------	---	---------------------

Requiero la descripción de los conceptos por los cuales fueron causados y pagados los referidos honorarios, como también los nombres, la identidad y las profesiones de las personas beneficiarias de los referidos pagos y los comprobantes internos y externos que cumplan con sus requisitos de legalidad.

SERVICIOS	-	\$18.241.893
------------------	---	---------------------

También requiero la descripción de los conceptos por los cuales fueron causados y pagados los referidos servicios, como también los nombres, la identidad y las profesiones de las personas beneficiarias de los pagos y los comprobantes internos y externos que cumplan con sus requisitos de legalidad.

GASTOS DE VIAJE	-	\$ 5.212.273
------------------------	---	---------------------

Requiero la descripción de los conceptos por los cuales fueron causados y pagados los aludidos gastos de viaje, a qué y a donde se realizaron los viajes, los nombres y la identidad de los beneficiarios de los referidos pagos y los comprobantes internos y externos que cumplan con sus requisitos de legalidad.

DIVERSOS	-	\$ 8.804.703
-----------------	---	---------------------

Requiero la bien detallada descripción de los conceptos involucrados en los tales DIVERSOS, con indicación precisa de su naturaleza, el objeto por el cual fue pagado, la relación de causalidad con las actividades sociales, los

nombres y la identidad de los beneficiarios de los referidos pagos diversos y los comprobantes internos y externos que cumplan con sus requisitos de legalidad.

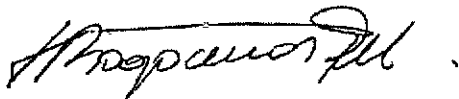
El fundamento para la solicitud de la información, financiera y contable anteriormente relacionada, es la de verificar el análisis sobre el origen, la secuencia y el desarrollo de los procesos económico-contables de los recursos y de los diversos rubros del balance, y para realizar la evaluación de la administración, procedimientos sobre los cuales Usted ha informado y afirmado que han sido cumplidos con sujeción a la ley y al Estatuto Social.

Me suscribo de Usted,

Para cualquier notificación, me permito remitir mi dirección:

Carrera 48 B No 17 C 08 Neiva
Barrio Villa Café
Celular. 3219268492
Email: rogoman2013@gmail.com

Atentamente,



RODRIGO GONZÁLEZ MANRIQUE
C.C. No. 79.272.910. Bogotá D.C.
Apoderado General del Accionista
Andrés Esteban González Bautista
C.C. No. 1.075.276.338 – Neiva



juridisistem jurdisistem <juridisistem@gmail.com>

RECURSO Y NULIDAD EXP. 2019-800-0001

1 mensaje

juridisistem jurdisistem <juridisistem@gmail.com>

5 de mayo de 2020, 18:28

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Cordial saludo,

Comedidamente remito recurso de reposición contra el auto del 28 de abril de 2020, notificada el 29 de abril de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

ANDRÉS PEÑA PEÑA



RECURSO 01.pdf
1459K



AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Marina Inés Bautista y Andrés Esteban González Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto n.º 2020-01-151188 del 28 de abril de 2020, el Despacho tuvo por no contestada la demanda respecto de la totalidad de demandados.
2. Mediante memorial del 5 de mayo de 2020, Diagnóstico Oral del Huila S.A.S. presentó recurso de reposición en contra del auto mencionado en el numeral anterior.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho se abstendrá de tramitar el recurso de reposición presentado el pasado 5 de mayo. La razón estriba en que, una vez revisada la información consignada en la escritura pública n.º 1 del 2 de enero de 2019, este Despacho pudo verificar que Andrés Esteban González Bautista confirió, únicamente en nombre propio, poder general a favor de Rodrigo González Manrique. Así, pues, al no haberse conferido poder general por parte del señor González Bautista en su calidad de representante legal suplente de Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Rodrigo González Manrique carecía, a su vez, de facultades para otorgarle poder especial al abogado Andrés Peña Peña para que actuara en este proceso en representación de la compañía demandada.¹

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Abstenerse de tramitar el recurso de reposición presentado el 5 de mayo de 2020.

¹ Cfr. Folio 11 de la radicación n.º 2020-01-162529 del 7 de mayo de 2020.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ALEJANDRA DIAZ BALOCO
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA II



AUTO

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2019-800-00001

Partes

Andrés Ortiz Mendieta

contra

Diagnóstico Oral del Huila S.A.S., Andrés Esteban González Bautista y Marina Inés Bautista

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2019-800-00001

I. ANTECEDENTE

Mediante auto n.º 2020-01-499455 del 7 de septiembre de 2020, se citó a las partes a una audiencia judicial para el 29 de septiembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por razones de orden administrativo, la audiencia judicial citada mediante auto n.º 2020-01-499455 del 7 de septiembre de 2020 para el próximo 21 de octubre a las 9:30 a.m. Es importante que tengan en cuenta que, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria y al aislamiento preventivo obligatorio, es posible que la audiencia deba realizarse en forma virtual. Por este motivo, se les solicita a los apoderados que actualicen en el expediente sus correos electrónicos y teléfonos celulares para facilitar cualquier comunicación del Despacho sobre la forma en la que se llevará a cabo esta diligencia.

En la página web de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co) se ha incluido un enlace de audiencias virtuales por medio del cual las partes podrán ingresar a la audiencia, previa confirmación del cumplimiento de ciertos requisitos técnicos.¹ Adicionalmente, con anterioridad a la fecha programada y a través de las direcciones de correo electrónico que reposen en el expediente, se remitirá el enlace específico a las partes, apoderados, intervinientes y terceros, con el fin de que puedan ingresar directamente al sitio remoto previsto para la celebración de la audiencia. Se les recomienda estar disponibles unos minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento de sus equipos de comunicación e Internet. En el evento en que, según las circunstancias, sea posible celebrar la

¹ <https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtuales-terminos.aspx>

audiencia en la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado n.º 51-80 de Bogotá, sala de audiencias n.º 2, se les informará también con antelación.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Societaria II,

RESUELVE

Reprogramar la audiencia judicial citada mediante auto n.º 2020-01-499455 del 7 de septiembre de 2020 para el próximo 21 de octubre, a las 9:30 a.m.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ALEJANDRA DIAZ BALOCO
COORDINADOR GRUPO JURISDICCIÓN SOCIETARIA II



Ca349089101

N Notaría 1 = Neiva - Huila =

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **UNO (01)** de fecha **DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, otorgada en esta Notaría, el señor **ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.276.338** expedida en Neiva-H., otorgó poder general a **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.910 expedida en Bogotá D.C. Que en su original no aparece nota de que haya sido revocado.

En constancia se expide el presente certificado en la ciudad de Neiva (H), a los seis (06) días del mes de Marzo de 2.020.

EL NOTARIO,

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO



República de Colombia

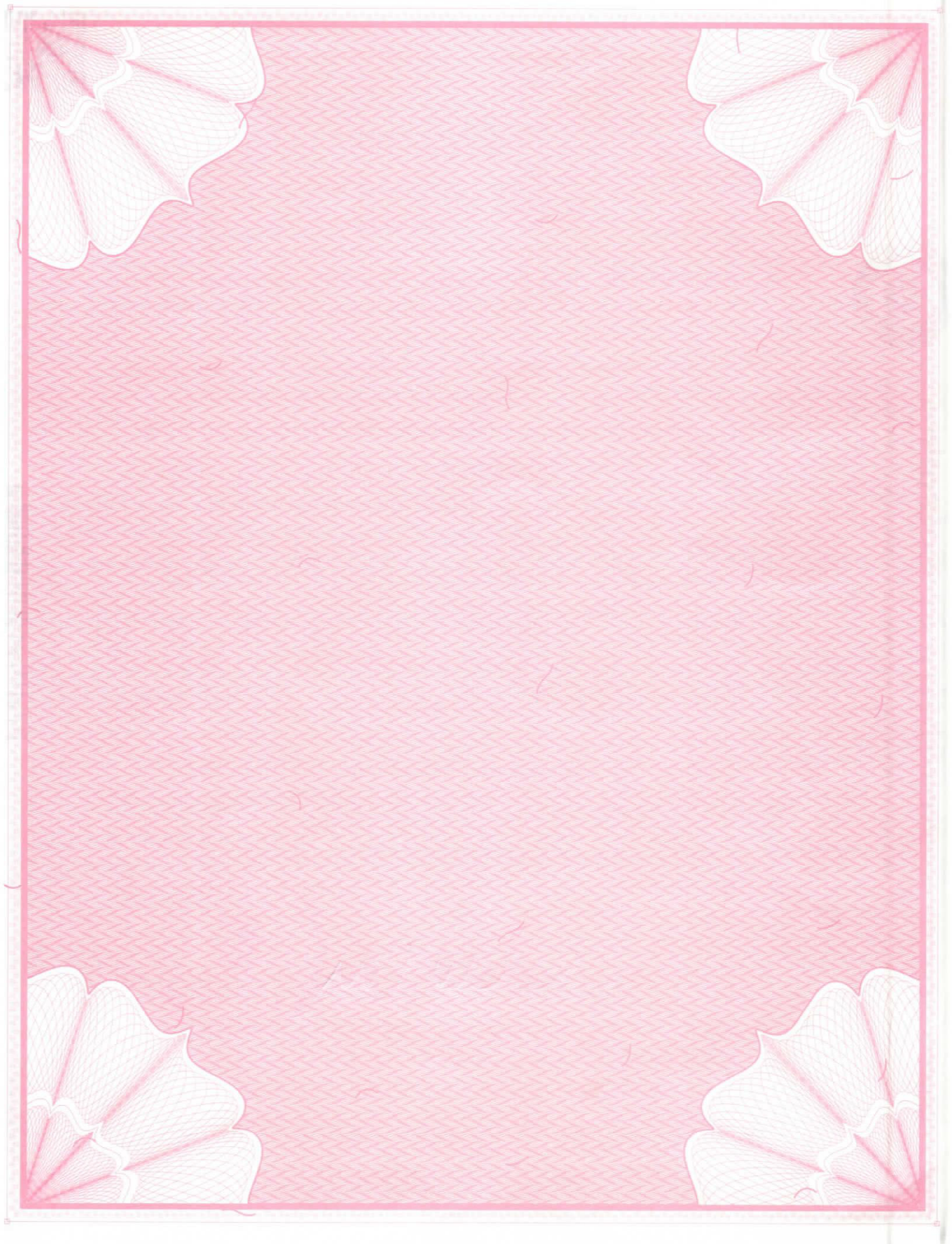
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca349089101



12-11-19

Cadema S.A. No. 09030390



compraventa.- *****

d) Ratificaciones: Para que ratifique en mi nombre, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por (el)ella. *****

e) Gravámenes: Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de mi propiedad. - *****

f) Para que constituya y/o cancele Patrimonio de Familia Inembargable, inclusive la gestión ante la Defensoría de Familia cuando fuere necesario. Igualmente constituya y/o cancele Afectación a vivienda familiar y responda las indagaciones establecidas en la Ley de Afectación a Vivienda Familiar (Ley 258 de 1996).- *****

g) Garantías: Para que asegure mis obligaciones, o las que contraiga en su nombre, con hipoteca o prenda, según el caso. *****

h) Remates: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a su favor, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. *****

i) Herencias, legados y donaciones: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas a mi nombre, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se me hagan. *****

j) Hipotecas: Para que grave con hipoteca los inmuebles de mi propiedad, cuando se requiera. - *****

k) Pagos: Para que pague a mis acreedores y haga con ellos las transacciones que considere convenientes; y realizar Daciones en Pago. - *****

l) Cobros: Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que me adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. *****

m) Préstamos: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por mi cuenta. - *****

n) Cuentas: Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. *****

ñ) Representación: Para que me represente ante cualquier oficina, corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como

v) para recibir desembolso de créditos, transacciones de CDAT, consultas de saldo y retiros en efectivo. *****

w) Para que realice cualquier actuación que sea requisito legal para el perfeccionamiento de los actos señalados en los literales anteriores - *****

Presente en este acto **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, de las condiciones civiles y personales ya citadas, y dijo: Que acepta la presente escritura y el poder que en el se le otorga, y que lo cumplirá a cabalidad.- *****

+++++++ SE AGREGA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ++++++

- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. *****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. – En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del Notario. – En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

LEIDO este instrumento por el otorgante, lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel Notarial números : *****

Aa057473240, Aa057473241, Aa056436074. *****

De lo cual doy fe. - *****

DERECHOS : 57600, IVA: 21204, FONDO:5850, SUPER: 5850. *****

Aleida/poderes/46

LOS OTORGANTES,



República de Colombia



Aa056436074

Ca304851203

La presente es tercera (3ª) hoja de la escritura pública número: *****

UNO (01).*****

De fecha: DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).*****

Andrés Esteban González Bautista

Ind. Der.



ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA

CC. 1075276338

DIR. CRA 48B N 17C-08 NEIVA

TEL. 3176807015

Rodrigo González Manrique

Ind. Der.



RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE

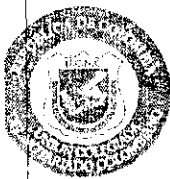
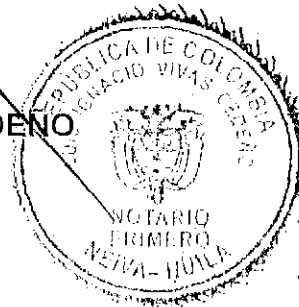
CC. 79272910

DIR. Cra 48 B N° 17C 08 Neiva - Barrio Villa Café

TEL. 3219268492

EL NOTARIO,

Luis Ignacio Vivas Cedeno
LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO



República de Colombia

Este documento puede ser verificado en cualquier momento a través del portal de servicios públicos.



Ca304851203



107549841441416

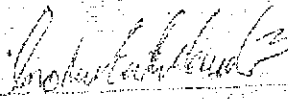
01/11/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

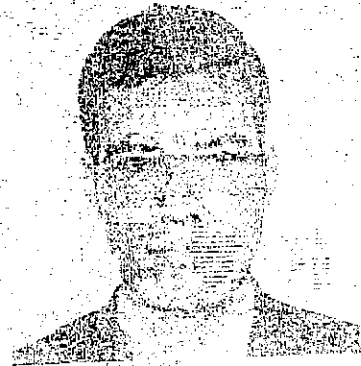
NUMERO **1.075.276.338**
GONZALEZ BAUTISTA

APELLIDOS
ANDRES ESTEBAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1993**

NEIVA
(HUILA)

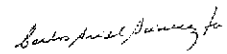
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ENE-2012 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1900100-00360419-M-1075276338-20120213

0029181325A 1

37797060



Ca304851202

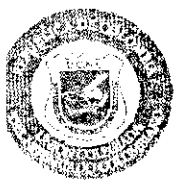
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.272.910**
GONZALEZ MANRIQUE

APELLIDOS
RODRIGO

NOMBRES

FIRMA



República de Colombia

Para el registro de la cedula de ciudadanía, el ciudadano debe presentar el documento de identidad.

Ca304851202



INDICE DERECHO

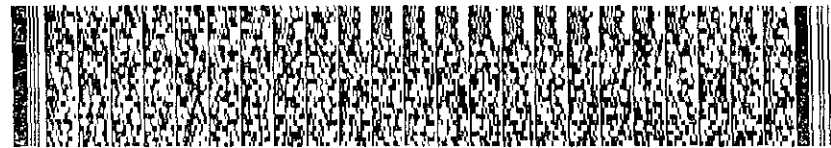
FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1963**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-AGO-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

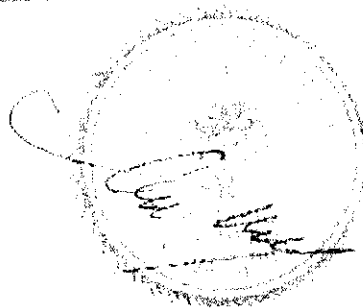


A-1900100-00654138-M-00792729 10-20150103 0042157059A 1 7133196849

NOTARIO
MIS COMANDOS VIVAS CERRADO

Escritorio S.L. No. 260331494 01-11-18

Es PRIMEA copia, tomada del original de la Escritura
No. 01-2-ENE-2019 en 4 hojas de papel
autorizada en Neiva Huila el 03 ENE 2019.
Con destino a: Rodrigo González Yunquez





EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA

C E R T I F I C A:

Que por escritura pública número **UNO (01)** de fecha **DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**, otorgada en esta Notaría, el señor **ANDRES ESTEBAN GONZALEZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.276.338** expedida en Neiva-H., otorgó poder general a **RODRIGO GONZALEZ MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.910 expedida en Bogotá D.C. Que en su original no aparece nota de que haya sido revocado.

En constancia se expide el presente certificado en la ciudad de Neiva (H), a los tres (03) días del mes de Enero de 2.019.

EL NOTARIO,


LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

